

ANTECEDE	N°								
SERIE									

Ref.: _____
00001/25
RD.258/25
Actá N°8

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 29 de mayo de 2025.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa en el mes de abril de 2025, cuya programación fue autorizada por RD.166/25 del 3/IV/2025;-----

RESULTANDO: I) que en Sesión N°90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588º) de la Ley N°14.189, en la redacción dada por el artículo 765º) de la Ley N°19.355 y respetar los tope máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;-----

-----II) que el Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos elaboró informe de fecha 26/V/2025, que luce a fojas 28;-----

-----III) que la Gerencia de Planificación elaboró informe de fecha 26/V/2025, en donde aclara lo que la Gerencia General debe de controlar, concluyendo que, de acuerdo al art.588º) de la Ley N°14.189, con la redacción dada por la Ley N°19.355 del 19/XII/2015, art.765º), aplicando el tope anual de 5% sobre el Presupuesto 2024 ajustado por prórroga automática legalmente vigente, a las partidas de "pago de sueldos básicos; compensación por alimentación; prestaciones por salud; compensación producto o similares u otras retribuciones de carácter permanente", y dividiéndolo entre 12, ese tope mensual resultante, resulta superior a las horas extras de abril 2025, que son de \$362.714,22, según informe del Departamento de Liquidación de Haberes de la Gerencia de Recursos Humanos;-----

-----IV) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 26/V/2025, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el referido período; señalando asimismo, que se han incurrido en 777,25 horas extras sobre un cupo de 960 horas extras autorizadas por RD.166/25 del 3/IV/2025;-----

SIGUE	N°								
SERIE									

//CONSIDERANDO: lo informado y las políticas de este Directorio tendientes a la reducción de las mismas, corresponde proceder en consecuencia; -----

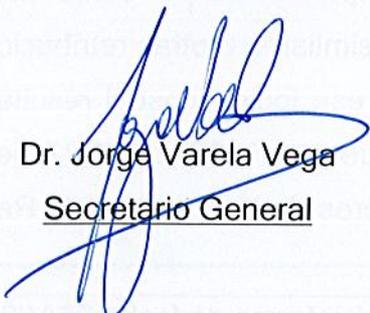
ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

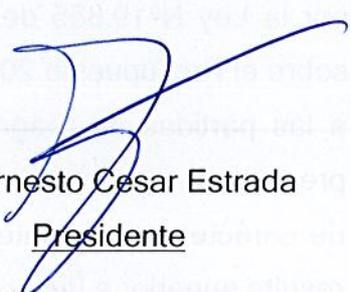
----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de 777,25 (setecientos setenta y siete con veinticinco) horas extras correspondientes al mes de abril de 2025, sobre un cupo de 960 horas extras autorizadas por Directorio en RD.166/25 del 3/IV/2025; acorde al siguiente detalle: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (142,50 horas), Gerencia de Material Rodante (170 horas), Sub Gerencia de Operaciones (124,45 horas), Gerencia General (22,30 horas), Gerencia de Infraestructura (275 horas), Gerencia de Finanzas (6 horas), Sub Gerencia de Tráfico (17,30 horas), Gerencia de Adquisiciones-Licitaciones (15 horas) y Gerencia de Pasajeros (4 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General; dejando expresa constancia de las políticas de este Directorio tendientes a la reducción de las mismas. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.